



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:00 hs. del día 24 de junio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del Expediente HRU 307/02 Honorarios Médicos (Mendez Ma. Teresa).-----

Las actuaciones dan comienzo (foja 1) con un Contrato de Locación de Servicios datado el 1 de enero del corriente año, suscripto con la Dra. María Teresa Méndez. Acto seguido - con folio de idéntico número- se acopia la Nota N° 712/01, de fecha 26/12/01, por la cual la Sra. Presidente del Consejo de Administración HRU se dirige al Sr. Subsecretario de Administración de Salud remitiendo documentación y fundamentando la continuidad de un contrato que supuestamente mantenían con la profesional.-----

A fojas 17 obra *intervención del Area de Control Previo que éste Tribunal de Cuentas* dispuso en las instalaciones del nosocomio. -----

Mediante *Acta de Constatación N°74/02 HRG de fecha 27/2/02* se observa: 1.- incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/01 del Tribunal de Cuentas, 2.-No se adjuntaron a los expedientes los contratos respectivos, 3.-no se cumplió con lo dispuesto en el Anexo III del Decreto Provincial N° 530/01 y 4.-el encuadre legal indicado en las resoluciones es poco específico debido a que cita: “ ... Ley Territorial N°6, Título III del Capítulo II y V de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial N°495/00”.-----

La tramitación continúa sin mediar explicación alguna por parte de los funcionarios a los reparos formulados por el Auditor Fiscal.-----

A fojas 31, con fecha 4 de abril de 2002, se *labra segunda Acta de Constatación (N°129/02 HRU)* mediante la cual se mantienen las observaciones efectuadas en Acta 74/02 en los puntos 1, 3 y 4 (es decir que la única reacción efectuada por los cuentadantes ante las labores de control externo ha sido la de incorporar el contrato que encontramos como folio 1 del expediente)-----

A los reparos ya formulados treinta y seis días atrás, se le suman los siguientes: 1.-Se vuelve a incumplir con la Plenaria N° 01/01, 2.-Incumplimiento al Decreto Provincial 2013/01, 3.-No se cumple con lo dispuesto en el art.18 de la Ley Provincial 512, 4.-No se cumple con el Anexo III del Decreto 530/01, 5.-Incumplimiento de la Ley 495 art.32 y 33 (incorrecta imputación preventiva, reserva y compromiso), 6.-No se adjunta al expediente la resolución que apruebe el pago, 8.-Monto insuficiente en la partida presupuestaria.-----

Con fecha 19/4/02, mediante Disposición 088/02, el Sr. Secretario Contable mantiene las observaciones formuladas en Acta 129/02.-----

Con fecha 23/5/02, no habiéndose dado cumplimiento a los reparos formulados por las instancias previas, el Auditor Fiscal remite las actuaciones al Sr. Secretario Contable, quien

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

entiende que se trata de una apelación, razón por la cual eleva el expediente al Vocal de Auditoría quien, ante la ausencia de elementos de juicio que permitan presumir la intervención de las autoridades del nosocomio y su intención de sanear los inconvenientes puestos de manifiesto por el controlador, dispone el traslado de las actuaciones a la máxima autoridad del Organismo a fin de permitir el pertinente descargo.-----

Con fecha 27 de mayo, mediante Resolución N° 46/02 VA, se le ofrece vista de las actuaciones al Sr. Vicepresidente A/C de la Presidencia del Consejo de Administración del HRU.--

A fojas 69, con fecha 13 de junio de 2002, el Dr. Andrés Almada produce Informe 177/02 CAHRU por el cual anuncia haber tomado vista del expediente y dice:

Respecto del Acta 74:

Al punto 1: (referida al punto 4 del Acta 74, encuadre legal): remite a fojas 62 donde se incorporó Resolución CAHRU 1345/02 mediante la que se rectifica Resolución 503/02 encuadrando la contratación en el inciso 2 del art.26 de la Ley 6. (directa por monto). **No da fundamentos por los que se omitió el pase a control previo.**-----

Al Punto 2: se dispuso glosar al expediente los contratos. -----

Al Punto 3: (incumplimiento al Dto.530) Al respecto cabe rememorar que el Anexo III del susodicho Decreto Provincial determina un procedimiento para efectuar las compras y contrataciones que establece: 1.-fundamento de la necesidad por parte del generador, indicando urgencia, justificando incluso la falta de previsión; estimación del costo de la erogación solicitada. 2.-elevación de la solicitud a nivel funcionario político y su conformidad. 3.-remisión a la Dirección de Administración (imputación presupuestaria) y autorización según jurisdiccionales. 4.-apertura del expediente. 5.-instrumento legal autorizando la realización de la contratación y 6.- remitir a M° de Economía la factura conformada, y proyecto de instrumento legal aprobando el gasto.-----

Indica el cuentadante ..."*La necesidad está fundamentada en la urgencia del servicio de salud que se necesita garantizar. El costo de este servicio está dado por el valor estipulado en el contrato durante el lapso de tiempo allí consignado. Esta contratación de servicio cuenta con la conformidad de la titular de la jurisdicción. La partida presupuestaria está indicada y autorizado el gasto. Y tramita la contratación por el presente expediente (Anexo III Decreto 530/01)...*" -----

Sobre el particular resulta importante solicitar al Sr. Auditor Fiscal que ante futuros reparos similares (..."*No se cumplió con lo dispuesto en el Anexo III del Decreto Provincial N°530/01...*") haga constar en el acta cuales - de los seis incisos del anexo- son los que se han incumplido, de modo que el cuentadante pueda efectuar las correcciones necesarias o bien efectuar su defensa con mayor precisión.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En el presente caso, el cuentadante no da respuestas concretas a los reparos formulados sino que **se limita a enunciar una urgencia que no documenta ni explica.**-----

Nótese que en el primer punto del Anexo III (Instructivo), el Sr. Gobernador decreta que **... "la necesidad deberá ser fundamentada por el generador de la misma, indicando el nivel o no de urgencia, en este ultimo caso deberá justificar la falta de previsión..."**. Puede verse en fojas uno y dos las notas que aluden al respecto.-----

Los Sres. Miembros resuelven que al ser giradas las actuaciones para la continuidad del trámite, **el Sr. Auditor Fiscal verifique el cumplimiento de los extremos registrales** (imputaciones, reservas de crédito, suficiencia de partida).-----

Respecto del Acta 192/02:

Al punto 1: el cuentadante remite a los descargos ofrecidos y analizados en párrafos precedentes.-----

Al Punto 2: ídem.-----

Al punto 3: (incumplimiento Decreto 2013/01) El cuentadante parece reconocer el incumplimiento no dando mayores respuestas.-----

Al punto 4: (art.18 Ley 512) El cuentadante remite a fojas 45 donde se ha incorporado fotocopia simple (de difícil lectura) de la Nota sin número dirigida al Sr. Gobernador **... "solicitando autorización para la incorporación de los contratos a detallar en listado adjunto..."** (no se puede leer firma ni sello del emisor). Al pie de la nota consta leyenda manuscrita **... "Por disposición Sr. Gobernador se autoriza la solicitud..."** firmado por la Sra. Secretaria General.-----

Al respecto se debe hacer saber al cuentadante que **la documental que se adjunta no puede ser considerada por éste Plenario de Miembros toda vez que se ha incorporado copia simple, de difícil lectura y no consta autorización del Sr. Gobernador.**-----

Al punto 5: (Dto. 530) se trató en párrafos precedentes.-----

Al punto 6: (imputaciones) El cuentadante indica que se dio cumplimiento, remitiendo la lectura al folio 43. Al respecto se resuelve que al ser giradas las actuaciones para la continuidad del trámite, **el Sr. Auditor Fiscal verifique el cumplimiento de los extremos registrales** (imputaciones, reservas de crédito, suficiencia de partida).-----

Al punto 7: (Acto administrativo de aprobación) remite a fojas 62 (EN REALIDAD PARECE SER EL FOLIO 63) donde se adjunta copia de Resolución 1344/02 por la cual se reconoce y aprueba el gasto. (el descargo también habla de la foja Nro.74), pero debe advertirse que las actuaciones parecen sólo constar con 70 fojas, siendo la última quien contiene Nota 84/02.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

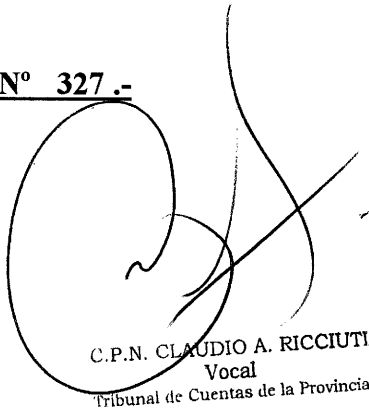
Al punto 8: (carencia de partida presupuestaria) El cuentadante indica haber tomado el recaudo indicado por el Auditor Fiscal, por lo que se dispone que ***el Sr. Auditor Fiscal verifique su cumplimiento.***-----

En lo que hace a la ***omisión a lo dispuesto en la Resolución Plenaria 01/01*** - que dispone la exigencia de remitir las actuaciones al control previo -, luego de un intercambio de opiniones y conceptos, los Sres. Miembros rememoran la apertura del Expediente N° 29/2002 por el cual se están analizando las omisiones de los funcionarios y agentes de la jurisdicción en torno a los reparos, observaciones y recomendaciones efectuadas por el Area de Control Previo, concluyendo en quedar a la espera de los descargos y elementos de juicio que los cuentadantes están invitados a ofrecer tras el traslado de la documental dispuesto.-----

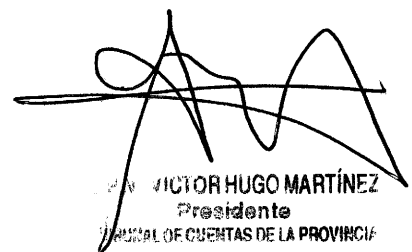
En lo que se refiere a la continuidad de las actuaciones contenidas en el expediente bajo análisis, los Miembros, sin perjuicio de las opiniones vertidas a lo largo del Plenario, consideran necesario ***solicitar al Sr. Secretario Contable instruya al Auditor Fiscal a fin de efectuar el seguimiento respecto del cumplimiento de las instancias del registro.***-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 327.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA